

QUINTERO, 18 ABR. 2018

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N° 3589 de fecha 27 de noviembre de 2017 el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas y bases técnicas de la licitación pública para el proyecto “Contratación de servicios de telefonía celular”, procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas y designa funcionarios miembros de la comisión técnica de la licitación;
2. Certificado de factibilidad del año 2017, emitido por la Encargada de Finanzas DAEM, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de telefonía celular.
3. Certificado de factibilidad del año 2017, emitido por el Encargado del Finanzas del Departamento de Salud Municipal, indicando que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio antes mencionado.
4. Certificado de factibilidad del año 2017, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, indicando que el presupuesto para los años 2018, 2019 y 2020 se encuentra sujeto a aprobación de presupuesto.
5. Acta de apertura ID 4548-138-LQ17 de fecha 02 de enero de 2018;
6. Informe técnico ID 4548-138-LQ17 de comisión municipal de fecha 09 de enero de 2018, a través del cual se analizaron técnicamente las ofertas para ser presentado al Sr. Alcalde;
7. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que resulta necesario efectuar la contratación de servicios de telefonía celular para lograr un buen desempeño de las funciones municipales.
- 2.- Que resulta necesario licitar la contratación de servicios de telefonía celular.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el contrato de “Servicio de Telefonía celular”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A, representado por don Rafael Zamora Sanhueza, RUT N° [REDACTED], por un monto de \$4.879.944 (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) pesos mensuales IVA incluido, con una vigencia de 36 meses a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. Dicho contrato fue adjudicado en razón de la licitación pública para el proyecto “Contratación de servicios de telefonía celular”, ID 4548-138-LQ17.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere la contratación del servicio de telefonía celular y servicio de bam internet en el área de Educación, en cuenta del subtítulo 22, ítem 05 asignación 006, denominada “Telefonía Celular”, y subtítulo 22, ítem 05 asignación 007 denominada “Acceso a internet”.

3. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación en el área de salud, en cuenta del ítem 22-05-006, denominado “Telefonía Celular”.
4. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación en el área municipal, en cuenta del subtítulo 22 ítem 05 asignación 001, denominado “Telefonía Celular- Consumo” y cuenta del subtítulo 22 ítem 05 asignación, denominado “Acceso a internet”.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaria Municipal
 - 3.- Administración y Finanzas
 - 4.- Asesoría Jurídica
- MCP/YGS/LAO/cbg.



CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

En Quintero, a **11 ENF 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, representada por don RAFAEL ZAMORA SANHUEZA, chileno, Run N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia N° III, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID N° 4548-138-LQ17, para suministrar servicios de telefonía celular para la I. Municipalidad de Quintero, en el área de salud, educación y ámbito municipal propiamente tal.

SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 4.879.944 pesos) mensuales IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: De la recepción de los bienes y de los pagos. La entrega y recepción de los equipos adjudicados se efectuará en Quintero en la fecha y lugar que determine la Unidad Técnica, requiriendo recepción con V°B° por parte de la oficina de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Quintero.

El pago se realizará en forma mensual respecto de los bienes y servicios conexos previo informe conforme, sin observaciones por parte de la Unidad Técnica.

Para que el pago se haga efectivo, la empresa deberá previamente entregar la factura correspondiente extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, R.U.T. N° 69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero, de acuerdo al área municipal (DAEM, salud y municipal).



cobrando todas las multas que procedan más el cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.

OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Oficina de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Quintero. Esta última efectuará acciones del control, inspección y recepción de los productos solicitados en la licitación pública ID N° 4548-138-LQ17, que da origen al presente contrato.

NOVENO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por la empresa y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DÉCIMO: Resolución del contrato. Son causales de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Para tales efectos, el municipio dictará un decreto alcaldicio que establezca la situación anterior.
- b) Si a juicio del municipio, previo informe de la Unidad Técnica, no se está dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, en cuanto a la calidad y otras cualidades o estándares técnicos señalados para los productos adjudicados.
- c) Si la empresa es declarada en quiebra o solicite su propia quiebra.
- d) Si existe orden de ejecución y de embargo de todos o parte de sus bienes.

UNDÉCIMO: Domicilio y competencia. Para todos los efectos emanados de la respectiva licitación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO

Run N° [REDACTED]

Alcalde I. Municipalidad de Quintero



RAFAEL ZAMORA SANHUEZA

Run N° [REDACTED]

Rpte. Legal Empresa

Telefónica Móviles Chile S.A.



CUARTO: Plazo del contrato. El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: Garantía.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La empresa deberá presentar a la fecha de suscripción del contrato una boleta de garantía bancaria, irrevocable, pagadera a la vista, de liquidez inmediata o vale vista extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, para garantizar el "Fiel y oportuno cumplimiento de contrato", por una suma equivalente al 5% del valor el contrato y con una fecha de vencimiento igual al plazo de vigencia del contrato, más 60 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, y la glosa deberá indicar, para garantizar fiel cumplimiento del contrato "Servicio de telefonía celular".

La presente garantía será restituida una vez finiquitado el correspondiente contrato y evacuado el informe sin observaciones, del servicio prestado, por parte de la Unidad Técnica.

La presente garantía se hará efectiva administrativamente por parte de la I. Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones establecidas en el presente contrato y demás documentos que forman parte de la respectiva licitación.

SEXTO: De las obligaciones de la empresa.

- a) Cumplir con las normas establecidas en las bases.
- b) Dirigir, ejecutar y dar cumplimiento al objeto contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas impartidas y a su propia oferta.
- c) Ejecutar de buena fe las obligaciones del contrato.
- d) Hacer entrega de los bienes y servicios ofertados con la calidad requerida en las bases de licitación.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en el cumplimiento del contrato.
- f) Efectuar la correspondiente instrucción y capacitación para operar los equipos necesarios para que el o los sistemas ofertados funcionen adecuadamente conforme a los noveles de calidad exigidos en las bases de la licitación.
- g) Proveer el necesario mantenimiento del sistema durante todo el período de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: De las multas. Se cursarán las siguientes multas, según las faltas de la empresa. Las multas serán descontadas del pago correspondiente, y en su defecto de las boletas de garantía que existan vigentes.

1. Una multa equivalente al uno por mil del monto contratado, considerando el período total de vigencia del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los equipos adicionales solicitados.
2. Si la empresa no cumple con la obligación de mantener una comunicación directa por medio de un personal ejecutivo de atención comercial con el interlocutor válido dispuesto por el municipio, con una periodicidad de al menos una vez al mes, se aplicará una multa de 3 UF por cada vez que esto ocurra. Si la situación se presentase en más de cuatro oportunidades, se dará termino administrativamente al contrato que se celebre con ocasión de la respectiva licitación,

